

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS.

AVISO DE COLOCACIÓN



SAKLY, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, O EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CARÁCTER REVOLVENTE (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR SAKLY, S.A. DE C.V. (“SAKLY” O EL “EMISOR” O LA “COMPAÑIA”), SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 22,000,000 (VEINTIDÓS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA “EMISIÓN”) CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$1,320,000,000.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$880,000,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL “SUPLEMENTO”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$2,200,000,000.00 (dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de \$1,320,000,000.00 (un mil trescientos veinte millones de Pesos 00/100 M.N.) más un monto de sobreasignación de \$880,000,000.00 (ochocientos ochenta millones de Pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

22,000,000 (veintidós millones) de Certificados Bursátiles, considerando el monto asignado en el libro primario de 13,200,000 (trece millones doscientos mil) de Certificados Bursátiles más el monto de sobreasignación de 8,800,000 (ocho millones ochocientos mil) de Certificados Bursátiles

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de colocación que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Suplemento.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	Sakly, S.A. de C.V.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
Clave de pizarra:	“SAKLY 25-2”.
Denominación:	Pesos.

Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, o en Dólares con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, emitido por la CNBV, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Monto total de la oferta:	\$2,200,000,000.00 (dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de hasta \$1,320,000,000.00 (un mil trescientos veinte millones de Pesos 00/100 M.N.) más un monto de sobreasignación de hasta \$880,000,000.00 (ochocientos ochenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	22,000,000 (veintidós millones) de Certificados Bursátiles considerando el monto asignado en el libro primario de hasta 13,200,000 (trece millones doscientos mil) de Certificados Bursátiles más el monto de sobreasignación de hasta 8,800,000 (ocho millones ochocientos mil) de Certificados Bursátiles.
Monto de Sobreasignación:	El Emisor realizó una sobreasignación de 8,800,000 (ocho millones ochocientos mil) de Certificados Bursátiles en adición a los que fueron objeto de oferta, es decir, por un monto de \$880,000,000.00 (ochocientos ochenta millones de Pesos 00/100 M.N.) (el " <u>Monto de Sobreasignación</u> ").
Serie:	Única.
Valor nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Plazo de vigencia de la Emisión:	2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, es decir, aproximadamente 7 (siete) años.
Fecha de publicación del aviso de oferta:	10 de noviembre de 2025.
Fecha de oferta pública:	10 de noviembre de 2025.
Fecha de cierre del libro:	11 de noviembre de 2025.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	11 de noviembre de 2025.
Fecha de Emisión:	13 de noviembre de 2025.
Fecha de registro en la bolsa:	13 de noviembre de 2025.
Fecha de liquidación:	13 de noviembre de 2025.
Fecha de Vencimiento:	04 de noviembre de 2032 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios.

Recursos netos obtenidos por el Emisor:

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de recursos netos equivalentes a \$2,190,656,431.71 (dos mil ciento noventa millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y un Pesos 71/100 M.N.) considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles.

Para más información ver la sección "Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento.

Destino de los fondos:

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles se destinaron para los fines descritos en la Sección "Destino de los fondos" del Suplemento.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:

"AAA(mex)". Dicha calificación en escala nacional indica la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o en la misma unión monetaria.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:

"HR AAA". Dicha calificación en escala nacional significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantienen mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Intereses y procedimiento de cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión y, al inicio de cada Periodo de Intereses, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Periodo de Intereses, un interés ordinario bruto anual sobre su Valor Nominal o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual igual a la tasa a que hace referencia la Sección "Intereses y Procedimiento de Cálculo" que se establece en el Suplemento y el Título que documenta la presente Emisión.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono interpolado 31-33 de 8.63% más 1.10% (uno punto diez puntos porcentuales) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El monto de los intereses a pagar de los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses y hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos

para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará las fórmulas que aparecen en el Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del Suplemento y el Título que documenta la presente Emisión.

Tasa de interés bruta anual fija:

9.73% (nueve punto setenta y tres por ciento) la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 14 (catorce) períodos de 182 (ciento ochenta y dos) días en términos de lo previsto en el calendario inserto en el Título que documenta la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 14 de mayo de 2026.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal exigible de los Certificados Bursátiles (ya sea en la Fecha de Vencimiento, en la fecha en que se notifique por el Emisor para llevar a cabo la amortización anticipada, salvo que el Emisor notifique que no realizará la amortización en términos de lo dispuesto en el último párrafo de la sección "Amortización anticipada voluntaria" del Suplemento o en la fecha que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en su caso), se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en el que se haya producido el incumplimiento de pago. Las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados, y al saldo de principal insoluto, en ese orden.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que ocurra el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y, por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma de principal de los Certificados Bursátiles y a más tardar a las 11:00 hrs. (hora de la Ciudad de México) del día

en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Habil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de intereses moratorios.

Amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal, o, en su caso a su Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que al efecto expida el Indeval, en la Fecha de Vencimiento, en Pesos, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval.

Amortización anticipada voluntaria:

El Emisor tendrá derecho (más no la obligación) de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del Suplemento y del Título que documenta la presente Emisión.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Título que documenta la presente Emisión mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval establezca, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

Oferta de recompra por Cambio de Control:

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la "Oferta por Cambio de Control") de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 100% del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el "Precio de Compra por Cambio de Control"). Ver la Sección "Oferta de recompra por Cambio de Control" para una descripción detallada de la oferta de recompra por Evento Cambio de Control en el Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver las secciones "Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores" y "Causas de vencimiento anticipado" del Suplemento y del Título que documenta la Emisión.

Depositario:

En términos y para los efectos del artículo 282 y demás disposiciones aplicables de la LMV, el Título correspondiente se mantendrá en depósito en Indeval.

Posibles adquirentes:	Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.
Régimen fiscal:	<p>La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.</p> <p>El Emisor no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa o de las Emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir impuestos.</p> <p>La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.</p>
Aumento en el número de Certificados Bursátiles:	Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, sujeto a las condiciones de mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.
Derechos que el Título confiere a los Tenedores	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Intermediarios Colocadores	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC.



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México.

NUESTROS NEGOCIOS ACTUALMENTE ESTÁN CONCENTRADOS DE FORMA PRINCIPAL A UN SOLO CLIENTE Y ESPERAMOS QUE CONTINÚEN CONCENTRADOS EN UN NÚMERO LIMITADO DE CLIENTES EN EL FUTURO. NUESTROS INGRESOS DEPENDEN PRINCIPALMENTE DE NUESTRA PARTE RELACIONADA COPPEL. AÚN SI SOMOS CAPACES DE AUMENTAR NUESTRO NÚMERO DE CLIENTES, GRAN PARTE DE NUESTRO INGRESO PROVENDRÍA DE ÉSTA Y SE CONCENTRARÍA EN UN NÚMERO REDUCIDO DE CLIENTES. EN CONSECUENCIA, LA DISMINUCIÓN EN LA DEMANDA DE TIENDAS COMERCIALES, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y OFICINAS Y LA REDUCCIÓN DE INVERSIONES POR PARTE DE NUESTROS CLIENTES EN EL FUTURO, ASÍ COMO EL CONCURSO MERCANTIL O CONCENTRACIÓN DE CUALQUIERA DE ELLOS, PODRÍAN TENER UN EFECTO ADVERSO SOBRE NUESTRO NEGOCIO, RESULTADOS DE OPERACIÓN, SITUACIÓN FINANCIERA Y NUESTRAS EXPECTATIVAS DE CRECIMIENTO. INCLUSIVE, COPPEL PODRÍA EN EL FUTURO TERMINAR SU RELACIÓN CON NOSOTROS, DECIDIR COMPETIR EN EL MISMO SECTOR DESARROLLANDO SUS PROPIAS TIENDAS COMERCIALES, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y OFICINAS, O CELEBRAR ARRENDAMIENTOS CON NUESTROS COMPETIDORES.

TODA VEZ QUE CIERTO PORCENTAJE DE LOS RECURSOS NETOS OBTENIDOS POR EL EMISOR COMO RESULTADO DE LA EMISIÓN FUERON DESTINADOS A LA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS ASUMIDOS FRENTE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, QUE ES AFILIADA DE CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, QUE ACTUÓ COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR, PUDIERA TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS EN LA EMISIÓN.

LA EMISORA ESCINDIRÁ SU SUBSIDIARIA COPPEL CORPORATION PARA CONCENTRARSE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE NUESTROS INMUEBLES. AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, NUESTRA SUBSIDIARIA COPPEL CORPORATION APORTA EL TOTAL DE LOS INGRESOS POR COMISIONES QUE RECIBIMOS, LOS CUALES REPRESENTAN APROXIMADAMENTE EL 7.0% DE NUESTROS INGRESOS TOTALES. UNA VEZ CONCLUIDA LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA Y SIN QUE LOS RECURSOS DE LAS EMISIÓN SEAN NECESARIOS PARA CONCLUIRLA, LLEVAREMOS A CABO LOS ACTOS CORPORATIVOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y CONCRETAR LA ESCISIÓN DE COPPEL CORPORATION A FIN DE CONCENTRARNOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE NUESTROS INMUEBLES Y NUESTRO NEGOCIO PRINCIPAL.

FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025, Y HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025, EMITIERON, RESPECTIVAMENTE SU DICTAMEN DE CALIFICACIÓN CREDITICIA RESPECTO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA EMISIÓN. PARA EMITIR LA CALIFICACIÓN, DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS REVISARON LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2025. DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS NO REVISARON LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y, POR LO TANTO, LOS DICTÁMENES DE CALIFICACIÓN CREDITICIA EMITIDOS PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA EMISIÓN NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. AUNQUE EL EMISOR CONSIDERA QUE NO HA HABIDO CAMBIOS SUSTANCIALES EN SU

INFORMACIÓN FINANCIERA, EL EMISOR NO PUEDE ASEGURAR QUE LA OPINIÓN, ANÁLISIS Y/O CALIFICACIÓN REALIZADA Y EMITIDA POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS NO CAMBIARÍA SI SE REVISARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa y se encuentran inscritos bajo el número 3861-4.15-2025-001-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la Legislación Aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, o la bondad de los valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa a que se refiere este aviso de colocación con fines informativos fueron inscritos preventivamente mediante oficio número 153/1854/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 emitido por la CNBV.

El Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la Bolsa (<https://www.bmv.com.mx/>), en la página de la CNBV (<https://www.gob.mx/cnbv>) o en la página del Emisor (<https://www.sakly.com.mx/>) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa). El Suplemento y el Prospecto de Colocación del Programa también se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025.

Oficio de autorización de la CNBV para difusión del suplemento de colocación número 153/1854/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025.